ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC
NIT 900.190.680-7

HACE CONSTAR QUE:

De acuerdo con el Decreto 1595 del 5 de agosto de 2015, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- es el organismo nacional de acreditación, particularmente se citan los siguientes artículos.

"Artículo 1.1.3.20. Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), será la entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad".

"SECCIÓN 7 ACREDITACIÓN

Artículo 2.2.1.7.7.2. Organismo nacional de acreditación. La actividad de acreditación será ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
Las entidades públicas que ejercen la función de acreditación serán coordinadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Artículo 2.2.1.7.7.3. Función del organismo nacional de acreditación. El Organismo Nacional de Acreditación tiene como función principal proveer los servicios de acreditación a los organismos de evaluación de la conformidad, con sujeción a las normas nacionales e internacionales en materia de acreditación, con alcance en reglamentos técnicos, normas técnicas y otros documentos normativos".

Que de acuerdo con el **Art 2 de sus estatutos**, su duración es de 99 años a partir de su constitución.

Dada en Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

LAURA ALEJANDRA RIOS VEGA

Firmado digitalmente por LAURA ALEJANDRA RIOS VEGA
Fecha: 2025.01.09 14:20:38 -05'00'

_____

LAURA ALEJANDRA RIOS VEGA
CC. 1.033.743.231 de Bogotá D.C
Representante Legal Suplente
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
NIT 900.190.680 – 7